

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO

*Que, el tercer inciso del Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización preve que la **autonomía administrativa** consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.*

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

*Que, el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula que el **Consejo Provincial** es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.*

*Que, el Art. 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que **le corresponde al Consejo Provincial** el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la **expedición de ordenanzas provinciales**, acuerdos y resoluciones.*

Que, el 13 de enero del 2004 se expide el Reglamento de Funcionamiento de los Almacenes de Insumos Agropecuarios del Gobierno Provincial del Carchi y se crean los mismos.

Que, el 24 de junio del 2010 se expide la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de los Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo que en su capítulo VII artículos 25,26 y 27 se establece la Disolución o Liquidación de los mismos.

Por lo expuesto el Consejo Provincial del Carchi en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, expedir la siguiente:

ORDENANZA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ALMACENES O

PUNTOS DE VENTA CARCHI PRODUCTIVO

Artículo 1.-Disuélvase y liquídese Almacenes o Puntos de Venta Carchi Productivo adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, con domicilio en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- una vez sancionada la presente ordenanza, se procederá a nombrar un liquidador ajeno al almacén, y en caso de no hacerlo, actuará como liquidador el administrador.

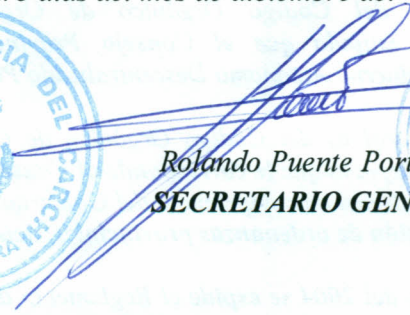
SEGUNDA.- Terminada que haya sido la liquidación del almacén se procederá a la firma del acta de finiquito por parte de la máxima autoridad bajo las condiciones más favorables para la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de la máxima autoridad.

Dado en la ciudad de Tulcán a los cuatro días del mes de diciembre del 2014

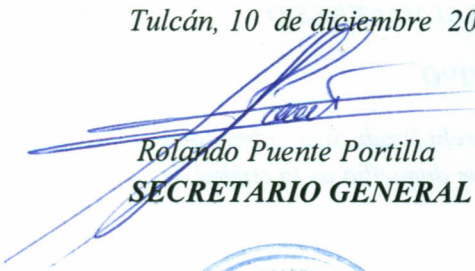

Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI


Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL.-

En forma legal CERTIFICO, que la presente ordenanza, fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 26 de noviembre y 04 de diciembre del 2014, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del COOTAD respectivamente, la que se remite al despacho de Prefectura, en original y dos copias para su correspondiente sanción y puesta en vigencia.

Tulcán, 10 de diciembre 2014


Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL GADPC



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL
CARCHI.-**

VISTOS.- En Tulcán, a los quince días del mes de diciembre del 2014, siendo las 10:00 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal, sanciono la presente ordenanza, que resuelve la disolución y liquidación de los almacenes o puntos de venta "Carchi Productivo", para su puesta en vigencia y promulgación por medio de la página web, de conformidad con la Ley, como lo determina el Art. 324 del COOTAD.-


Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI



SECRETARIA GENERAL

Tulcán, 17 de diciembre de 2014, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la presente ordenanza que resuelve la disolución y liquidación de los almacenes o puntos de venta "Carchi Productivo", el señor Eco. Guillermo Herrera Villarreal, Prefecto Provincial del Carchi, a los 17 días de diciembre de 2014.

Lo Certifico.


Rolando Puente Portilla
SECRETARIO GENERAL GADPC

